



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

Centro de Información y
Documentación Educativa
9410 - Ushuaia Tierra del Fuego
REPUBLICA ARGENTINA

USHUAIA, 20 NOV. 2002

VISTO la Nota N° 125/02 de la Supervisión de Evaluación de la Calidad Educativa; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se eleva el Documento Provincial de Evaluación para el Tercer Ciclo de la Educación General Básica.

Que como resultado de instancias de consultas y jornadas de trabajo de las que participaron Equipos Técnicos Provinciales, Consultores externos, autoridades del Ministerio y Directivos de los establecimientos de E.G.B.3 y Polimodal, se definió la primera versión del citado documento.

Que el mismo contempla a los efectos de brindar más y mejores posibilidades a los alumnos que transitan el último año de la E.G.B. la implementación de una Recuperación Extraordinaria.

Que es necesario aprobar transitoriamente la 1ra. Versión del Documento Provincial de Evaluación para el 3° Ciclo E.G.B., el que quedará sujeto a ajustes y/o modificaciones que deriven de la evaluación de su implementación.

Que la evaluación implica además de la recolección de información la toma de decisiones para la mejora del Aprendizaje, la enseñanza y la gestión.

Que se hace necesario dictar el instrumento legal de rigor que aporte el marco normativo correspondiente.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en base a lo dispuesto en el artículo 10° inciso c) del Decreto Provincial N° 89/00 y el artículo 1° del Decreto Provincial N° 877/00.

Por ello:

LA MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar transitoriamente la primera versión del Documento Provincial de Evaluación para el Tercer Ciclo de la Educación Básica, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la implementación de la Recuperación Extraordinaria Institucional para los alumnos de 9° Año, que figura como Anexo II de la presente sujeto a modificación a posteriori de la evaluación de la propuesta.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a la Supervisión de Evaluación de la Calidad, a la Supervisión de E.G.B.3, Polimodal y TTP de Ushuaia y Río Grande, a fin de que notifique a todos los establecimientos que se encuentran bajo su dependencia y a quienes mas corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.E. N° 1834 /2.002.-

G.T.F.
H. LP
R.
A.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dra. Prof. María Santoro
MINISTRO DE EDUCACION

1085
B-90



*Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*
Ministerio de Educación

ANEXO I RESOLUCIÓN M.E. Nº 1834 /2.002.-

**DOCUMENTO PROVINCIAL DE EVALUACIÓN
PARA EL TERCER CICLO
DE LA EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA**

C.T.F.
H. LP
R.
A.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



*Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

Ministerio de Educación

1834

DOCUMENTO PROVINCIAL DE EVALUACIÓN

3º CICLO EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA

TÍTULO I

DE LOS LINEAMIENTOS POLÍTICOS DE LA EVALUACIÓN

TÍTULO II

DE LA EVALUACIÓN EDUCATIVA

TÍTULO III

DE LOS ACUERDOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA INSTITUCIÓN
-LA GESTIÓN, LA ENSEÑANZA Y LOS APRENDIZAJES-

TÍTULO IV

DE LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PLANES
INSTITUCIONALES

G.T.F.
H. LP
R.
A.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

Centro de Información y
Documentación Educativa
9410 - Ushuaia Tierra del Fuego
REPUBLICA ARGENTINA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

1834

TÍTULO I

DE LOS LINEAMIENTOS POLÍTICOS DE LA EVALUACIÓN

El Ministerio de Educación definirá los lineamientos políticos y las normativas, que serán operativizadas por las instituciones educativas conforme lo establece la **Ley N° 159**, TÍTULO XII. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. CAPÍTULO I. ARTÍCULO 54 y 55 Inc. b).

La elaboración del **DOCUMENTO DE EVALUACIÓN PARA EL 3º CICLO DE LA EGB** forma parte de un proyecto que pretende reformar las normativas, adecuándolas a los cambios educativos y a la necesidad de mejora de las prácticas evaluativas para acompañar esos cambios.

La **LEY FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 24195**, La Ley Provincial de Educación **N° 159** y el **Documento Federal, Serie A N°22**, aprobado por resolución **N° 117/99 C.F.C.y E.** son los marcos legales referentes del Documento de Evaluación para el 3º Ciclo de la Educación General Básica.

El Ministerio efectuará a través de diferentes áreas el acompañamiento para la implementación del presente documento, como el monitoreo del mismo junto a las escuelas, a fin de efectuar los ajustes que se consideren pertinentes.

A) De la política educativa de evaluación para el 3º ciclo

El Ministerio de Educación establece las siguientes prioridades que se operativizarán en metas a ser alcanzadas gradualmente:

- ✓ Potenciar la evaluación como herramienta de mejora de la calidad del servicio educativo.
- ✓ Mejorar progresivamente las prácticas evaluativas y enfatizar la función formativa de las mismas.
- ✓ Consolidar los sistemas de información de la institución, como insumo para la toma de decisiones de la escuela y del Ministerio de Educación.
- ✓ Atender la diversidad a la luz de la identidad del ciclo y de las exigencias de obligatoriedad del mismo.
- ✓ Promover Proyectos que den respuesta a las necesidades educativas especiales, a través de nuevas propuestas *curriculares y organizacionales*.
- ✓ Reducir progresivamente la repitencia y como consecuencia la sobreedad y la deserción.
- ✓ Favorecer el inicio de evaluaciones internas institucionales con apoyo externo.
- ✓ Elaborar criterios e indicadores de evaluación que permitan organizar un patrón interpretativo común.

Relevar información cuantitativa y cualitativa de proceso y resultado sobre logros y dificultades del aprendizaje, la enseñanza y la gestión.

G.T.F.
H. LP
R.
A.



1834

*Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Ministerio de Educación

- ✓ Analizar factores causales que condicionan la retención con calidad y la permanencia, a fin de implementar estrategias de intervención junto a otras áreas del Estado Provincial, del Estado Nacional, ONG, otros.
- ✓ Efectuar el seguimiento de los egresados de la EGB a fin de relevar la continuidad de los estudios, la permanencia y el egreso de la Educación Polimodal.

C. T. F.
H. LP
R.
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

DE LA EVALUACIÓN EDUCATIVA

A) La evaluación como responsabilidad institucional.

La evaluación educativa, es una **responsabilidad institucional**, tanto de la escuela como del Ministerio de Educación, que demanda la **participación** de todos sus actores y la **construcción de acuerdos conceptuales y metodológicos** que se integren a prácticas compartidas.

B) Dimensión esencial del PEI.

La evaluación educativa es una dimensión esencial del PEI que promueve el aprendizaje institucional, **contribuye a la mejora de los procesos y resultados, permite detectar logros y debilidades como así también fortalecer el rol de cada actor de la institución.**

C) Carácter integral.

La evaluación educativa es una **práctica integral y democrática** que no puede eludir las connotaciones *ideológicas, psicológicas, pedagógicas y técnicas* que la condicionan. Es una **herramienta metodológica** puesta al servicio de la **gestión institucional** como de las **prácticas de enseñanza y de aprendizaje** ya que **contribuye de manera decisiva a la mejora de la toma de decisiones en la escuela.**

D) Organización y planificación de la evaluación.

La evaluación educativa es una **práctica compleja** que requiere ser **planificada** y organizada de manera **sistemática** y regular. Supone **responsables y tiempos institucionales** y el diseño, la adaptación y utilización de una variedad de **técnicas e instrumentos de recolección de información** suficiente y relevante- **estrategias de análisis e instrumentos de registro y de comunicación** para diferentes audiencias.

E) Evaluación formativa y sumativa

La evaluación educativa cumple dos funciones dominantes, una de **carácter social**- certificar, seleccionar y clasificar a partir de resultados finales de los alumnos- y otra de **carácter pedagógico**- atender el proceso y los resultados a la luz de los procesos, analizar las causas de logros y dificultades desde el aprendizaje, la enseñanza y la gestión y regular la intervención progresivamente -.

A la primera se la denomina Evaluación Sumativa o Final y a la segunda Evaluación Formativa o Procesual.

La evaluación sumativa cumple con una exigencia administrativa dominante.

La evaluación formativa pone **énfasis más en comprender que en comprobar**, o en supeditar la comprobación a la comprensión a fin de favorecer la toma de conciencia sustentada en una información holística o global del proceso de aprendizaje y de enseñanza, que permita corregir el rumbo.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

1834

La evaluación formativa del aprendizaje, la enseñanza y la gestión debe promover **la autoevaluación y la coevaluación, y además enfatizar la importancia de los logros** – aunque éstos resulten insuficientes- **además de las dificultades.**

F) Heteroevaluación, coevaluación y autoevaluación.

La evaluación educativa es una **práctica colectiva e individual** que requiere de ámbitos institucionales apropiados de **coevaluación, autoevaluación y heteroevaluación**, así como la elaboración de **juicios evaluativos basados en criterios e indicadores consensuados y compartidos**, que garanticen equidad y transparencia.

G. T. F.	
H.	
R.	
A.	



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

1834

TÍTULO III

DE LOS ACUERDOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA INSTITUCIÓN -LA GESTIÓN, LA ENSEÑANZA Y LOS APRENDIZAJES-

G) Acuerdos institucionales

Las instituciones que integren en su oferta el Tercer Ciclo de la EGB deberán -en el contexto de su PEI- acordar marcos conceptuales y metodológicos, planificar colectivamente y organizar las actividades institucionales de evaluación de la dimensión curricular y organizacional de la escuela, de los diferentes actores de la comunidad educativa y de los logros de la gestión, la enseñanza y los aprendizajes.

H) La evaluación de la institución

Se debe incorporar dentro del Proyecto Educativo Institucional - PEI -, un **Plan de Evaluación de la Institución**, que debe plasmar:

- ✓ Acuerdos teóricos sobre evaluación consistentes con la concepción de aprendizaje, enseñanza, gestión y curriculum.
- ✓ Planificación de las acciones de evaluación, con diferentes finalidades, en diferentes etapas, con relación a diferentes sujetos y objetos de evaluación y, con indicación de responsables y cronogramas.

Aspectos a definir:

1. Selección de instrumentos y técnicas de recolección y registro de información cuantitativa y cualitativa, de proceso y de resultado, externa e interna, individual y grupal sobre diferentes objetos y fenómenos.
2. Elaboración de criterios e indicadores de evaluación de las diferentes dimensiones institucionales - *curricular y organizacional*, la gestión, la enseñanza y el aprendizaje.
3. Aplicación de estrategias de análisis de la información que permitan emitir juicios de valor que superen la mirada unilateral sobre los logros y los problemas de la escuela.
4. Implementación de estrategias e instrumentos de comunicación de información útil, oportuna y relevante, para diferentes audiencias.
5. Organización de Jornadas de Evaluación Institucional y de Sesiones, Juntas o Tribunales de Evaluación ad hoc.

I) Contenido de los acuerdos para la evaluación de los aprendizajes

Los acuerdos institucionales básicos para la evaluación de los aprendizajes deberán, incluir los siguientes aspectos, además de los mencionados en **G)**:

- 1- Identificar de manera concertada las capacidades y los contenidos (conceptuales, procedimentales y actitudinales) a evaluar, articulados y ponderados por área, por año y por ciclo, en el marco de los Acuerdos Federales, el Diseño Curricular Jurisdiccional y los PEI.

G.T.F.
H. LP
R.
Λ.

Formular de manera explícita en el **PEI y en los Proyectos Áulicos**, los criterios e indicadores de evaluación que se aceptarán institucionalmente para las diferentes áreas, años y ciclo.



1834

*Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*
Ministerio de Educación

- 3- Pautar lineamientos sobre la validez, confiabilidad y relevancia de los instrumentos de recolección y de registro de información cuantitativa y cualitativa sobre los aprendizajes de los alumnos, que permitan tomar decisiones oportunas y pertinentes en las distintas etapas del proceso de aprendizaje.
- 4- Establecer modalidades, instancias y momentos específicos para el análisis de procesos y resultados, la orientación y el seguimiento de los alumnos, atendiendo no sólo a las dificultades sino también a los logros obtenidos.
- 5- Definir **estrategias de comunicación periódica** con alumnos y padres sobre los procesos y los resultados del aprendizaje y la enseñanza.
- 6- Adecuar la organización administrativa y académica de la institución para hacer viables y sustentables los acuerdos mencionados en los incisos **(1) a (6)**.

J) Responsables

El equipo directivo de cada institución planificará las actividades y modalidades de implementación de estos acuerdos y designará responsables en cada área, año o ciclo. Promoverá, además, actividades de intercambio y reflexión conjunta entre docentes, con alumnos y padres para el seguimiento de los acuerdos y la mejora de las prácticas de evaluación. Organizará también instancias en las que **equipos permanentes o ad hoc lleven adelante procesos integrales y colegiados de evaluación de alumnos.**

K) Registro, análisis, devolución y uso de la información

El equipo directivo de cada institución será responsable de mantener actualizados los registros con la información que surge de los procesos de evaluación, organizar instancias de devolución, análisis y reflexión de los equipos docentes y formular propuestas de mejora de las prácticas pedagógicas, curriculares y de gestión de la institución.

G.T.F.
H.
R.
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

1834

TÍTULO IV

DE LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PLANES INSTITUCIONALES

L) Planes institucionales.

En el marco de su Proyecto Educativo Institucional (PEI), las escuelas que integren en su oferta el Tercer Ciclo de la EGB formularán planes institucionales específicos para dicho ciclo, entre los que incluirán las prioridades educativas detectadas en la evaluación de la institución y las prioridades definidas por la autoridad educativa provincial. Estos planes deberán contar con el consenso y el compromiso de los distintos actores de la institución y tener un carácter anual o bianual, según la decisión de las escuelas.

M) Contenido de los planes

Como mínimo, estos planes deberán incluir:

- 1- Una descripción de la situación inicial en la que se encuentra la escuela respecto de los resultados a lograr, acordados institucionalmente.
- 2- Una identificación de los problemas y las áreas de intervención sobre las que se actuará para lograr los resultados acordados (gestión, currículo, prácticas de enseñanza, otros).
- 3- Un conjunto de resultados institucionales a lograr en el período definido.
- 4- Un conjunto viable de acciones progresivas a implementar para avanzar hacia los logros previstos.
- 5- Las formas de evaluar institucionalmente la marcha del plan, en cuya formulación se incluyan los responsables y las instancias previstas para hacerlo, como así *también* *critérios, indicadores y fuentes de información* que permitan efectuar el seguimiento y monitoreo de los mismos, analizar avances y dificultades, y tomar decisiones.

N) Jornadas de evaluación

Las escuelas planificarán jornadas de evaluación que permitan diagnosticar, efectuar seguimientos, y evaluar resultados a partir de reunir y procesar información cuantitativa y cualitativa, externa e interna, confiable y suficiente.

Ñ) Reuniones interinstitucionales de evaluación.

El Equipo Directivo elaborará un informe anual breve que contenga información sobre el resultado de sus planes, para ser presentados en reuniones de intercambio y reflexión interinstitucional. La Supervisión del Nivel presentará un informe final a las autoridades del Ministerio de Educación de la Provincia, que será considerado para la definición de prioridades educativas y metas provinciales a lograr.

G.T.F.
H.
P.
A.



*Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Ministerio de Educación

1834

TÍTULO V

MARCO NORMATIVO

Centro de Información y
Documentación Educativa
9410 - Ushuaia Tierra del Fuego
REPUBLICA ARGENTINA

G.T.F.
H. LP
R.
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

1834

TÍTULO V

MARCO NORMATIVO

V.1 DEFINICIONES GENERALES

Art.1º De la difusión del Proyecto Educativo Institucional y de las Normativas vigentes.

Las instituciones educativas deben instrumentar al inicio del ciclo lectivo las formas adecuadas de comunicación y notificación a la comunidad educativa- personal de la institución, alumnos y padres- de:

- ✓ Los objetivos y la identidad del 3º ciclo
- ✓ Las Normativas que rigen la Educación General Básica
- ✓ El Proyecto Educativo Institucional, que debe incluir un Plan de Evaluación Institucional
- ✓ El Plan de acción anual o bianual, elaborado a partir de las prioridades institucionales que revela el Diagnóstico
- ✓ Los compromisos que se esperan de los distintos integrantes de la comunidad educativa
- ✓ Los mecanismos de comunicación y participación previstos

Art. 2º Del Ciclo Escolar, del Ciclo Lectivo y las acciones de evaluación

Durante el transcurso del Ciclo Escolar y del Ciclo Lectivo se desarrollarán diferentes actividades de evaluación institucional, las que demandarán planificación, a fin de cumplir con las **fases y funciones** que exige la misma, como la incorporación de **diferentes actores, instrumentos y estrategias**.

Inc. a) El desarrollo de las clases debe ser estimado en 180 días.

Inc. b) Las fechas que determinan la periodización y las etapas de comunicación serán determinadas por el Calendario Escolar y/ o por el Cronograma de Actividades emitido por el Ministerio de Educación.

Inc. c) En carácter de Instancias Complementarias de Recuperación Final se definirán dos etapas- la primera en el año calendario en curso y la segunda, en el año calendario siguiente – para aquellos alumnos que tengan Espacios Curriculares pendientes de acreditación.

Art. 3º De la definición operativa de la Evaluación Institucional

Las instituciones deberán definir operativamente a partir del 2003 acciones progresivas tendientes a evaluar el desempeño de las mismas, con el objetivo de mejorar la dimensión curricular y organizacional, los logros del aprendizaje, la enseñanza y la gestión . **La evaluación será interna con apoyo externo.**

Inc. a) Las instituciones educativas participarán de Operativos Provinciales, Nacionales, Internacionales y Proyectos de Investigación a fin de contar con información suplementaria externa que junto con la información interna enriquezca la lectura de procesos y resultados.

Inc. b) Se establecerán **etapas, estrategias e instrumentos** que permitan recolectar, analizar y comunicar información sobre el proceso y los resultados del trabajo de la institución. Las informaciones producidas deberán ser compartidas con toda la comunidad educativa, con las autoridades educativas y sustentarán planes anuales o bianuales, que deberán ser monitoreados.

Art. 4º De las instancias colegiadas de evaluación

El Equipo de Gestión Pedagógica definirá por escrito cuestiones organizativas, posibilidades de agrupamientos y asignación de roles específicos para que se conformen **Equipos de Evaluación Institucional**, *permanentes o ad hoc*, que deben participar en:

G.T.F.	
H.	
R.	
A.	



1834

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

- 1) Acciones de evaluación institucional – diseño e implementación de Planes de Evaluación, Jornadas de Evaluación, Selección de proyectos, Sesiones de coevaluación, otros-
- 2) Construcción y monitoreo de instrumentos, criterios e indicadores de evaluación de diferentes objetos o fenómenos - aprendizajes de los alumnos, enseñanza, programas, dimensiones institucionales, rol de los actores, otros.
- 3) Identificación de logros y dificultades que lleven a establecer prioridades educativas institucionales y sustenten planes de mejoramiento
- 4) Participación en instancias colegiadas de evaluación- juntas, sesiones mesas, otros- para decidir la acreditación y promoción de los alumnos, conforme lo indica la Normativa de Evaluación y/ o el PEI, para seleccionar abanderados, para seleccionar actores para roles específicos, proyectos, otros-
- 5) Análisis de reclamos de calificaciones finales, análisis de situaciones de fracasos reiterados a fin de elaborar informes para asesorar a quienes emitan decisiones al respecto.

Art. 5º De la Evaluación Inicial o Diagnóstica

Al inicio del Ciclo Lectivo, se realizarán las **actividades diagnósticas institucionales, planificadas previamente y consensuadas**, con la intervención de diferentes actores a fin de determinar estados de situación, pronósticos, detección de logros y dificultades de diferentes objetos y fenómenos que permitan establecer las prioridades educativas que sustentarán el Plan de acción anual o bianual.

Inc. a) El diagnóstico se construirá en relación de continuidad con el año anterior, por lo que se debe leer información registrada por diferentes actores sobre **logros y dificultades de los aprendizajes, la enseñanza, la gestión y el Proyecto Educativo Institucional**. Se utilizará información cuantitativa y cualitativa, interna y externa, cuando la hubiere- Informes sobre alumnos promovidos y no promovidos, Legajos del alumno, Resultados de los Operativos Nacionales e Internacionales, Informes de investigación, Informes docentes, Informes de Asesoría, de Equipos de Orientación, Informes Estadísticos, Informes de Supervisión, otros-.

Inc. b) Se pautarán etapas e instrumentos para la recolección de información cuantitativa y cualitativa que requiere el Ministerio de Educación para construir su diagnóstico y tomar decisiones.

Art. 6º De la Evaluación Formativa.

Durante el transcurso del ciclo escolar se llevará a cabo una recolección de información institucional sistemática y continua, incorporada al quehacer cotidiano desde el inicio de las actividades. El objetivo es disponer de **información oportuna, relevante y útil**, que permita comprender y perfeccionar el rumbo- *corrigiendo y ajustando*- el Plan de Acción, conforme a las necesidades que se detecten en los diferentes actores y dimensiones institucionales durante el proceso.

Inc. a) Se deberá relevar información que nos permita construir estados de situación y avance .Se utilizarán metodologías cuantitativas, cualitativas o combinadas.

✓ **Información cuantitativa sobre:**

- Alumnos promovidos y no promovidos
- Repitientes
- Previos
- Espacios Curriculares y % de logro

✓ **Información cualitativa sobre:**

- Estados de situación inicial
- Progresos individuales y grupales
- Dificultades individuales y grupales
- Las causas de los progresos y de las dificultades
- Los recursos de que disponen docentes y alumnos para sostener y profundizar los logros
- Los recursos de que disponen docentes y alumnos para superar las dificultades

G. T. F.
H. <i>[Handwritten initials]</i>
R.
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

1834

Inc. b) La evaluación formativa del aprendizaje y de la enseñanza, debe utilizar estrategias apropiadas de *heteroevaluación, coevaluación y autoevaluación* de los diferentes actores.

Art. 7º De la Evaluación Final de Resultados.

Durante el transcurso del ciclo escolar se deben valorar los logros institucionales alcanzados – *logros del aprendizaje, de la enseñanza y de la gestión* –. Se asignará un valor conforme a **criterios- fijo, individual y grupal - e indicadores** previamente establecidos, que permitan comprobar los resultados a la luz de los procesos y los contextos.

Art. 8º De las Jornadas de Evaluación

Las instituciones educativas deberán organizar tres **Jornadas de Evaluación Institucional- Diagnóstica, de Proceso y Final**-. Estas jornadas se sumarán al cronograma de **Jornadas Institucionales**, contempladas en el Calendario Escolar.

Art. 9º De la Evaluación de las Instituciones como sustento de las definiciones de la Política Educativa

Los directivos de las instituciones públicas de EGB 3 participarán en una Jornada de Evaluación Interinstitucional anual, a los efectos de compartir evaluaciones institucionales finales y efectuar miradas transversales sobre logros y dificultades de las escuelas, garantizando el cruce de información interna y externa- si la hubiere-.

Inc. a) A fin de sustentar decisiones en las distintas áreas del Ministerio, la Supervisión del Nivel producirá un informe por ciudad, que permita ser analizado con autoridades educativas para la definición de nuevas políticas y programas.

V.2 DE LA EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS DEL 3º CICLO DE LA EGB

Art. 10º La acreditación y promoción de los alumnos de EGB 3

La institución deberá determinar si el alumno ha alcanzado los logros básicos, conforme a *contenidos, capacidades y criterios* previamente establecidos e informados por escrito a principio del ciclo lectivo a través del PEI y formulados en cada Proyecto áulico. Las decisiones de promoción responderán a la presente Normativa.

Art. 11º De los Espacios Curriculares para la acreditación de la EGB (7º, 8º y 9º)

Los Espacios Curriculares acreditables considerados para las decisiones de promoción son:

- 1) Lengua, 2) Matemática, 3) Lengua Extranjera, 4) Ciencias Sociales, 5) Ciencias Naturales 6) Educación Artística, 7) Educación Física, 8) Formación Ética y Ciudadana, 9) Tecnología.

Inc a) Los Espacios de orientación Institucional (**EOI**) y los Espacios de Proyectos de Orientación y Tutoría (**POT**) no comprometen la promoción.

Inc. b) Se acredita un Espacio Curricular cuando se obtiene como nota final, una calificación mínima de **seis (6) o su equivalente conceptual**.

G.T.F.
H.
R.
A.

Art. 12º De la evaluación de diferentes contenidos

Los contenidos enseñados en los Espacios Curriculares - *conceptuales, procedimentales y actitudinales*- demandarán técnicas e instrumentos variados de evaluación.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

Inc. a) Se deberán elaborar indicadores cuantitativos institucionales comunes para todas las áreas y años que garanticen la articulación *interespacios e intraspacios*, como la lectura para diferentes destinatarios a partir de un patrón común de interpretación e información.

Inc. b) Los **contenidos actitudinales** que desea promover la institución educativa como ideal compartido de toda la comunidad de la escuela deben ser evaluados con criterios comunes e informados a través del Boletín.

Inc. c) Se deberán definir instancias de autoevaluación del alumno y de coevaluación alumnos-docentes, que permitan una lectura de las propias actitudes y colaboren en la construcción de un mayor compromiso con las mismas.

Art. 13º De la comunicación del proceso y de los resultados del aprendizaje

Los padres o tutores y los alumnos serán informados del proceso y del logro de los aprendizajes - **evaluación inicial, procesual y final**- a través de instrumentos y diferentes estrategias comunicativas, que garanticen información relevante y oportuna.

Inc. a) En el ciclo escolar 2002 la periodización será cuatrimestral, con cuatro informaciones- dos de carácter intermedio y dos de cierre de cuatrimestre, que permitirán construir la información final. Se respetarán las decisiones que las instituciones ya han tomado en el presente ciclo, en cuanto a sistemas de calificación e instrumentos de comunicación.

Inc. b) Para la 1º y 2º Instancia de Recuperación Final, los docentes deberán elaborar pautas escritas a tener en cuenta por el alumno- contenidos seleccionados, formas de evaluación requisitos, otros- Se elaborará también una matriz de evaluación que utilicen alumnos y docentes como guía y patrón interpretativo común, en la que se dé cuenta no sólo de las dificultades, sino de los logros- *Escala de Valoración Descriptiva, Lista de cotejo, otras*. Se entregará un **Informe final por curso sobre los alumnos desaprobados**, con **indicación individual** de las problemáticas que han presentado, señaladas en el *instrumento* mencionado.

Inc. c) Las decisiones de periodización, sistema de calificación e instrumentos de información serán pautadas para el 2003 a través de un Anexo Reglamentario.

Art. 14º De los alumnos promovidos al finalizar el Ciclo Lectivo

Una vez finalizado el ciclo lectivo, los alumnos de 7º y 8º, que adeuden hasta dos espacios y los de 9º, que hubieren aprobado todos los espacios curriculares, podrán acceder al año siguiente o a la Educación Polimodal respectivamente.

Art. 15º De los alumnos no promovidos al finalizar el Ciclo lectivo

El alumno que haya obtenido como Informe Final **una calificación numeral o conceptual inferior a seis en uno o más espacios**, deberá asistir con carácter obligatorio a las Instancias de Recuperación Final, conforme lo estipule el Calendario Escolar y las pautas definidas por la institución educativa.

Art. 16º Del derecho a reclamar por las calificaciones

Los alumnos y sus padres o tutores pueden solicitar información sobre las calificaciones finales cuando éstas planteen dudas. Se respetará la vía jerárquica. Los reclamos se formularán y tramitarán de acuerdo con el procedimiento reglamentario dispuesto por la Supervisión del Nivel e instrumentado por cada escuela.

Inc. a) Se reconoce el derecho a los alumnos a ser evaluados conforme a las fechas y a las modalidades explicitadas por el Calendario Escolar y / o Cronograma de Evaluación, como a las pautas y a los criterios e indicadores, informados previamente y por escrito en el PEI y en los Proyectos Anuales.

G.T.F.
H.
R.
A.

[Firma manuscrita]



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

1834

Inc. b) En el caso de reclamos se agotará previamente la instancia institucional antes de recurrir a la Supervisión del Nivel. En el caso de que un padre efectúe una presentación en la Supervisión o en el Ministerio de Educación, se deberá solicitar previamente el trámite institucional seguido, antes de expedirse sobre el reclamo.

V.3 DE LAS INSTANCIAS DE RECUPERACIÓN

Art. 17º De la Recuperación en proceso y final

Las **Instancias de Recuperación en Proceso y Final** se deben constituir en un espacio diferenciado, tanto para los alumnos como para los docentes y el equipo de gestión pedagógica.

Inc. a) Cada institución de acuerdo con las pautas emanadas del Ministerio de Educación elaborará un **Plan de Recuperación** en el que se definan aspectos curriculares y organizacionales, el que se presentará a la Supervisión del Nivel para su conocimiento.

Art. 18º De la asistencia obligatoria a las instancias de Recuperación Final

Los alumnos deben asistir obligatoriamente a las instancias de recuperación y las escuelas garantizar la oferta. Si un alumno no asiste a la **1º INSTANCIA DE RECUPERACIÓN**, resultará desaprobado y se consignará en el boletín **D/AJ- Desaprobado/Ausente Justificado** o **D/AI- Desaprobado/Ausente Injustificado**. El alumno desaprobado deberá asistir a la **2º INSTANCIA DE RECUPERACIÓN FINAL** y cumplir con las pautas de trabajo que defina el profesor.

Inc. a) La Institución educativa puede disponer que un alumno asista a ambas instancias de recuperación a fin de poder modular los contenidos para su logro y efectuar una propuesta más acorde a las dificultades manifestadas. De tomarse esta decisión, la Dirección debe estar en conocimiento y se procederá a informar por escrito a los padres y alumnos pautando claramente las acciones.

Inc. b) En ningún caso la institución puede dejar de garantizar la **1º Instancia de Recuperación Final** a un alumno, ya que la misma además de ser una oportunidad de acreditación, también debe constituirse en una instancia de *orientación y ayuda*.

Inc. c) Se faculta a los directivos, cuyas instituciones posean *horas extraclase*, asignarlas a las Instancias de Recuperación para fortalecer la propuesta.

Inc. d) En relación con la comunicación y el seguimiento de los resultados (**Ver Art.13º Inc b**)

Art. 19º De la Recuperación Extraordinaria Institucional para los alumnos de 9º

Los alumnos de 9º año que adeuden **Espacios Curriculares- previos de 7º y 8º, o pendientes de 9º**- deberán asistir a una **Recuperación Extraordinaria Institucional** con el objetivo de superar sus dificultades. (**Ver ANEXO II de la presente**)

Art. 20º De la promoción de los alumnos de 9º

Un Equipo de Recuperación ad hoc monitoreará el proceso y el resultado de la Recuperación Extraordinaria de los alumnos de 9º. Se deberá construir información cuantitativa y cualitativa sobre el resultado final de los alumnos de 9º, detección de logros y dificultades del aprendizaje y de la enseñanza que sustentarán la mejora de las decisiones institucionales para el próximo ciclo lectivo.

Inc. a) La decisión de **no-promoción de los alumnos de 9º que resultaren desaprobados**, como las recomendaciones pertinentes quedarán registradas en un **Acta de Evaluación emitida por el Ministerio de Educación, la que será firmada por el Equipo de Evaluación ad hoc y refrendada por autoridad competente**. Los padres se notificarán de la misma. Toda la información producida constará en el Legajo del alumno y servirá de guía para las decisiones que deba tomar la institución con los no promovidos.

G. T. F.
H.
R.
A.



1834

*Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

Ministerio de Educación

Art. 21º De la asistencia obligatoria al cursado de Espacios Previos

El alumno de 7º y 8º año que haya quedado con **Espacios Previos**, a posteriori de la 2º Instancia de Recuperación Final, deberá asistir **obligatoriamente** al cursado de los mismos, conforme a las pautas que determine la institución educativa atendiendo a sus posibilidades organizativas. **Esta instancia reemplaza a las Mesas de Previas.**

Inc. a) Los Proyectos que se orienten a la acreditación de Espacios Previos deberán ofertar una propuesta acotada, de un trimestre, en la que se determinará la acreditación de los mismos, conforme a la decisión del docente a cargo. Una vez acreditados se procederá a efectuar el registro legal correspondiente. Se faculta al Equipo de Gestión a extender la oferta cuando lo considere conveniente.

Inc. b) La propuesta debe responder a las dificultades detectadas e informadas detalladamente por el profesor del curso o el Equipo de Evaluación ad hoc a través del **Informe del docente y de un Instrumento cualitativo de evaluación- Escala de valoración descriptiva, Lista de Cotejo, otros-** elaborado para las Instancias de Recuperación Final.

Inc. C) Se deberá constituir un Equipo de Evaluación ad hoc que evaluará la oferta del Cursado de Previas y analizará los casos de fracasos reiterados a fin de poder contar con información que permitan definir próximas intervenciones.

V.4 DE LOS ALUMNOS REPITIENTES Y RECURSANTES

Art. 22º Del número de repitencias en la EGB

Se definirá en el 2003

Art. 23º De los alumnos de 9º con Espacios Pendientes a posteriori de la Recuperación Extraordinaria

Se definirá en el 2003

Art. 24º De los alumnos repitientes con espacios aprobados

A partir del 2002 los alumnos repitientes acreditarán con una calificación de **4 (cuatro) o nota conceptual equivalente, los espacios ya aprobados el año anterior.** Se deberá notificar a padres y alumnos la decisión y el número de artículo y Resolución de la presente norma.

Inc. a) La Supervisión del Nivel y la Supervisión de Evaluación realizarán un relevamiento de estos casos.

Inc. b) Continuará rigiendo para Educación Física la disposición que autoriza a los alumnos repitientes con el espacio aprobado, a solicitar la eximición de la recursada.

Art. 25º De la orientación proporcionada a la familia y a la comunidad educativa sobre el fracaso escolar.

El fracaso escolar deberá ser analizado como uno de los problemas del Sistema Educativo, que demanda reflexión y decisiones fundadas, debido a las consecuencias negativas que genera - frustración, conflictos, repitencia y deserción - por lo que se deberán detectar las causas que lo producen, no sólo desde el aprendizaje, sino desde la enseñanza y la gestión como de los factores contextuales- a fin de instrumentar acciones de asesoramiento para los diferentes actores, sobre cómo afrontar y acompañar las situaciones de fracaso escolar.

Inc. a) La familia debe ser informada a tiempo, para prevenir el fracaso escolar, ya que se requiere su comprensión y su intervención positiva - conocimiento de la situación, apoyo a la escuela y compromiso de tarea conjunta con los alumnos, dentro de sus posibilidades-.

G.T.F.
H.
R.
A.



1834

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

V.5 DE LA EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Art. 26º De la definición de Criterios de Evaluación para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales

La Evaluación, Acreditación y Promoción de **Alumnos con Necesidades Educativas Especiales** lo decidirá cada institución educativa en corresponsabilidad con el Ministerio de Educación, hasta tanto se acuerde el Marco Normativo Nacional para la Educación Especial y su operativización en la provincia.

Durante el 2003 se realizará un trabajo conjunto con las escuelas a fin de localizar distintas propuestas en función de las posibilidades institucionales, favoreciendo respuestas acordes a las necesidades de estos alumnos.

Inc. a) En las instituciones de EGB 3 que integren o incluyan alumnos de Escuelas Especiales, una vez efectuado el diagnóstico, un Equipo ad hoc deberá definir las adaptaciones curriculares y organizacionales correspondientes-*permanentes o transitorias, significativas o no significativas*. Las decisiones serán informadas a la Supervisión y a los padres, y obrarán en el Legajo del alumno.

Inc. b) Conforme lo establece el Artículo 33 Inc.a) de la Ley Federal de Educación, las instituciones educativas deberán detectar a los alumnos que manifiestan capacidades o talentos especiales, a fin de insertarlos en programas institucionales, provinciales, nacionales e internacionales, que desarrollen esos talentos.

Art. 27º De Los Proyectos Específicos

Las instituciones educativas podrán elaborar y elevar **Proyectos Específicos** que respondan necesidades detectadas a partir del diagnóstico institucional. Deberán ser presentados conforme a los lineamientos definidos por la Supervisión del Nivel. La implementación de los mismos estará condicionada a la aprobación y a los recursos existentes en la institución y en el Ministerio de Educación.

V.6 DE LA EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS LIBRES

Art. 28º De las pautas de evaluación de los alumnos libres

Cuando un alumno que haya aprobado todos los espacios curriculares durante el ciclo lectivo en curso quisiera rendir todos los espacios del año inmediato superior, en carácter de libre, la institución autorizará el avance académico, determinando su inscripción en las instancias de evaluación para rendir los espacios curriculares correspondientes, pudiendo hacerlo en el turno establecido por el Calendario Escolar y conforme a la organización dispuesta por cada institución.

Inc. a) Los alumnos que hayan rendido en calidad de libres podrán matricularse como regulares en el año inmediato superior del que hayan sido promovidos, respetando el régimen de promoción vigente.

V.7 DE LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS

Art. 29º De los alumnos con pase finalizado el ciclo lectivo

Cuando el pase de un alumno se produzca al finalizar el ciclo lectivo o el ciclo escolar y el alumno hubiere acreditado todos los espacios curriculares de la escuela de origen - cualesquiera sean las diferencias entre la Estructura Curricular de la escuela de origen y la receptora - se dará por cumplimentado el año o el ciclo y se lo registrará en el libro matriz como **CURSO COMPLETO**.

G. T. F.
H.
R.
A.



1834

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

Inc. a) Si la Estructura Curricular de origen no contempla espacios de formación propios de la Estructura Curricular de EGB3, los que sí se brindan en la receptora, se los considerará "Acreditados por cambio de Estructura Curricular" y de esta forma se registrará en el libro matriz, en el año que corresponda. La institución implementará las estrategias de compensación pertinentes para que el alumno pueda acceder a Espacios Curriculares diferentes de su escuela de origen y, alcanzar así, **contenidos básicos** que le permitan en simultaneidad con el cursado regular dar continuidad a los estudios. Podrán insertarse en el Cursado de Previas en Horas extraclase, en cursadas a contraturno, otras. Los padres o tutores serán informados sobre la condición del alumno y sus obligaciones.

Art. 30º De los alumnos con pase finalizado el ciclo lectivo o el ciclo escolar que adeudan espacios curriculares

Si un alumno adeudare espacios curriculares, una vez finalizado el ciclo escolar o el ciclo lectivo se procederá según corresponda a las situaciones descriptas en los **incisos a-d**:

Inc. a) Si los espacios curriculares son coincidentes con la estructura curricular de la escuela receptora, el alumno se adecuará a lo establecido por la institución para los alumnos de la escuela que se encuentren en igual condición. Si el pase ocurriere a principios de diciembre puede acceder a las Instancias de Recuperación Final, no sólo para acreditar sino también como instancia orientación y ayuda.

Se considerará la información proporcionada por el establecimiento de origen como antecedentes pedagógicos que el alumno trae.

Inc. b) Si los espacios adeudados no se corresponden con la Estructura Curricular del receptor, no serán considerados y como consecuencia podrá cambiar su situación de promoción, la que deberá ser registrada en el libro matriz.

Inc. c) Si el alumno adeuda más de los espacios autorizados por la reglamentación vigente y éstos son coincidentes con la Estructura Curricular de la escuela receptora, será de aplicación lo establecido para los alumnos de la institución en igual situación. (**Apartados V.2, V.3 y V.4**)

Inc. d) Para los alumnos con espacios no cursados en la escuela de origen se procederá como se indica en el **Artículo 30º Inc a)**

Art. 31º De los alumnos con pase en el transcurso del ciclo lectivo

Cuando un alumno solicita pase durante el transcurso del ciclo lectivo, la institución receptora incluirá al alumno en el mismo año en que estaba en la institución de origen, e instrumentará las acciones recuperadoras que sean pertinentes, en función de las informaciones proporcionadas por la escuela de origen, de modo que el alumno pueda acceder sin dificultad a espacios curriculares diferentes de los que estaba cursando. Los padres o tutores deberán ser informados de la situación del alumno y de las decisiones adoptadas.

Art. 32º De los alumnos de nuestra provincia que solicitan pase

Cuando un alumno solicita pase interprovincial o intraprovincial deberá llevar consigo el boletín y el certificado de pase oficial. Una vez recibida la inscripción de pase, se procederá a remitir el Legajo del alumno, que contiene toda la información de seguimiento e informaciones especiales para presentar ante el establecimiento receptor.

Inc. a) El Ministerio de Educación autorizará un pase por ciclo dentro de la misma ciudad. En el caso de que se efectúen nuevos pedidos, la Supervisión del Nivel analizará los fundamentos y podrá concederlo con aval del Ministerio de Educación.

Inc. b) No se autorizarán pases a los alumnos dentro de la localidad que impidan culminar la Instancias de Recuperación Final- común y extraordinaria-. en la escuela en la que hayan cursado el ciclo lectivo.

G.T.F.
H.
R.



*Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*
Ministerio de Educación

Art. 33° De los alumnos de otros países que solicitan pase

El Ministerio de Educación de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se regirá por las leyes, normas y protocolos establecidos por el Ministerio de Educación de Nación en referencia a la incorporación de alumnos extranjeros en el sistema educativo provincial.

Inc. a) La Supervisión del Nivel notificará a las instituciones sobre los protocolos de integración educativa firmados por nuestro país. Ante situaciones de solicitud de pases de alumnos de otros países a nuestras escuelas las decisiones se sustentarán en los protocolos. Toda situación no contemplada deberá ser elevada a la Supervisión del Nivel para su definición.

V.8 DE LA CERTIFICACIÓN DEL NIVEL

Art. 34° De la certificación del nivel

Una vez acreditados todos los Espacios Curriculares que conforman la Estructura Curricular Provincial del 3° Ciclo de la Educación General Básica, el alumno obtendrá el Certificado del Ciclo, conforme a las pautas que se establezcan en el Acuerdo Marco Nacional de Certificaciones, y podrá matricularse en la Educación Polimodal.

Art. 35° De la solicitud y envío del Legajo del alumno de E.G.B.3

Las escuelas de E.G.B.3 tienen la obligación de solicitar el Legajo del alumno que se inscribe en la institución, para lo cual tomará el recaudo de registrar la escuela de procedencia y efectuar la solicitud formal. Se debe garantizar que la información del Legajo sea trabajada por diferentes actores **como información diagnóstica**, estableciendo qué información puede ser socializada y cuál es de carácter confidencial.

Inc. a) Las escuelas de EGB3 deberán remitir el legajo de sus alumnos a la institución educativa donde comiencen a cursar la Educación Polimodal- en nuestra provincia o fuera de ella- organizando entre las instituciones estrategias de envío y recepción.

V.10 DE LA EVALUACIÓN DE LAS ESCUELAS DE RÉGIMEN PRIVADO

Art. 36° De la evaluación de las Escuelas de Régimen Privado

Las instituciones educativas privadas o públicas de gestión privada deberán notificarse del **Documento de Evaluación para el 3° ciclo de la EGB**, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Esta normativa es **orientativa** para las instituciones privadas, las que deberán elaborar su Plan de Evaluación Institucional, **respondiendo a los criterios-marco formulados**, los que intentan promover en todas las instituciones educativas de la provincia una profunda reflexión sobre los fines de la evaluación educativa, para a posteriori dotar de coherencia las prácticas sustentadas en esos fines. En el año 2003 recibirán pautas y plazos para la presentación de los Planes de Evaluación Institucional.

G.T.F.
H.
R.
A.

Dra. Prof. María Santoro
MINISTRO DE EDUCACIÓN



*Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Ministerio de Educación

1834

TÍTULO VI

ANEXOS REGLAMENTARIOS

DEL MARCO NORMATIVO

G.T.F.
H.
R.
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

ANEXO II RESOLUCIÓN M.E. Nº 1834 /2002.-

ARTÍCULO 19º DE LA RECUPERACIÓN EXTRAORDINARIA INSTITUCIONAL PARA LOS ALUMNOS DE 9º AÑO

PAUTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RECUPERACIÓN EXTRAORDINARIA PARA ALUMNOS DE 9º

1. FUNDAMENTACIÓN

2. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA RECUPERACIÓN EXTRAORDINARIA

3. PROPUESTA DE TRABAJO, DURACIÓN, ORGANIZACIÓN

- a) Duración
- b) Pautas de trabajo
- c) El Equipo Recuperador ad hoc, acciones
- d) Elección del Equipo Recuperador ad hoc (Perfil orientativo)
- e) Características de la afectación de los Docentes Recuperadores y Tutores
- f) Relevamientos
- g) Difusión de la Recuperación

1. FUNDAMENTACIÓN

La finalización de la Educación General Básica de todos los alumnos de la provincia es un objetivo mínimo e indispensable del Sistema Educativo, orientado a proporcionar herramientas que le permitan insertarse en la sociedad con una formación de base para acceder al mundo del trabajo o continuar sus estudios. Una de las funciones primordiales de la educación es superar una sociología determinista que condene a la escuela a la reproducción sistemática de las desigualdades sociales, brindando oportunidades básicas a todos los alumnos en el marco de la diversidad.

Si bien se discierne claramente cuán fuerte es la incidencia del condicionamiento socioeconómico en el futuro escolar del alumno, también es posible detectar la fuerza de las concepciones que se apoyan en la tolerancia, en el currículo flexible y abierto y en el efecto-maestro y el efecto-escuela "que permiten esperar éxitos que quebranten el fatalismo"¹.

No debe quedar un solo alumno en nuestra provincia excluido del acceso, tránsito y finalización de la Educación General Básica, por esta razón es que se implementa una nueva acción- **La Recuperación Extraordinaria para 9º año**- complementaria de otras acciones, que intentará proporcionar recursos a alumnos, familias y escuelas para la consecución de este logro.

2. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA RECUPERACIÓN EXTRAORDINARIA

- a. Plan de trabajo avalado por el Ministerio de Educación
- b. Conformación de un Equipo Recuperador Institucional ad hoc que comparta la responsabilidad por todas las acciones- *organizativas y curriculares*.
- c. Propuesta que garantice una **mejor oferta**- mayor extensión en el tiempo, mayor carga horaria, agrupamientos flexibles, reasignación de recursos, y seguimiento pormenorizado de los alumnos.
- d. Superación de la óptica individual disciplinar por la mirada conjunta de un equipo, que le brindará a las decisiones parciales y a la decisión final el sustento de una evaluación colegiada que acordó criterios previamente y pudo consensuar posiciones.
- e. Elaboración de instrumentos cualitativos que den cuenta de manera descriptiva de las dificultades de los alumnos.

G. T. F.
H.
R.
A.

¹DuruBellat&Henriot-van Zanten, 1992 en FRANKESTAIN EDUCADOR , Philippe Meireu. Ed. Laertes Psicopedagogía .Barcelona, 1998.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

1834

3. PROPUESTA DE TRABAJO, DURACIÓN, ORGANIZACIÓN

a) Duración

La Recuperación Extraordinaria de 9º es obligatoria y tendrá una duración de 7 semanas, organizadas en dos etapas:

1º Etapa: 3 semanas a continuación de la finalización de las clases, dispuesta por el Ministerio para los alumnos de 9º.

2º Etapa: 4 semanas a partir del inicio de las actividades, en febrero, con instancias de acreditación y promoción, durante el transcurso de las mismas, conforme lo decida el Equipo Recuperador ad hoc.

b) Pautas de trabajo

- 1- Ambas etapas de la Recuperación Extraordinaria deberán ser gestionadas por el mismo Equipo Recuperador ad hoc.
- 2- La densificación horaria- *mayor incremento horario de los espacios, refuerzo educativo, horas de estudio*- podrá realizarse desde la 1º Etapa de la Recuperación Extraordinaria.
- 3- Se podrán unificar alumnos de distintos cursos, considerando ésta u otras formas de organización y agrupamiento flexible, que permitan optimizar la propuesta.
- 4- Cuando un alumno adeude más de un año del mismo Espacio Curricular deberá ser atendido por el mismo Equipo Recuperador, es decir, si un alumno de 9º año adeuda Lengua de ese año y de 7º y/o 8º asistirá con un solo profesor para los distintos años del mismo espacio. De no ser viable esta propuesta, la institución educativa acordará con la Supervisión del Nivel otras alternativas, garantizando la mayor coherencia pedagógica.
- 5- La afectación del tutor será definida por la institución educativa, conforme a las actividades que el mismo realice con los alumnos- *control, refuerzo educativo, horas de estudio, otras*-.
- 6- Conforme con lo expresado en el Art. 18º Inc. c) los directivos podrán reasignar recursos disponibles de la institución para optimizar la propuesta de la Recuperación.
- 7- Los recursos que cada institución educativa requiera para implementar la presente, serán solicitados a la Supervisión del Nivel, la que autorizará por medio de una disposición, que será elevada al Ministerio para su ratificación. Estos recursos contemplarán las horas para atención de alumnos y para tareas institucionales que demande la Recuperación.

❖ A tener en cuenta:

- ✓ Se firmará entre la institución, los padres o tutores y el alumno/a, un **Acta-Compromiso** en la que se establece la **obligatoriedad** de la propuesta y los compromisos de las partes.
- ✓ La propuesta debe contemplar todas las opciones posibles para que el alumno alcance los logros, por lo que además de las horas presenciales, se podrán sumar **acciones de refuerzo educativo extra- clases de apoyo, horas de estudio orientadas por un tutor**- si se considera necesario.
- ✓ Se notificarán los padres/tutores y el alumno/a de las actividades consignadas en el **horario individual del alumno**, el que será refrendado por el tutor o responsable institucional designado. **El alumno debe cumplir con el 100% de la asistencia.**
- ✓ El sábado puede ser considerado dentro de la propuesta.
- ✓ Si un alumno adeuda Espacios Curriculares Previos de 7º y 8º, se deberá densificar la oferta con tres horas más como mínimo, ubicadas de manera de favorecer la asistencia del mismo.
- ✓ Si un alumno adeuda una cantidad de espacios que le impiden asistir a la oferta total en un curso podrá ser ubicado en contraturno o sábado.
Confeccionar **horarios en lo posible corridos y que favorezcan al alumno.**
El control de la asistencia es fundamental, se utilizarán los medios de comunicación si se detectan alumnos que no asisten o lo hacen irregularmente y no se logra que los padres concurren a la escuela

G.T.F.
II.
A.



1834

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

- ✓ La confección de una **Matriz de Evaluación**, que además de los indicadores referidos a contenidos conceptuales y procedimentales formulen cuestiones vinculadas a actitudes y logros parciales, debe ser trabajada con los alumnos y constituirse en un patrón interpretativo común.
- ✓ La diversificación de estrategias de evaluación es fundamental - no se puede utilizar como instrumento único una prueba escrita- y sólo la heteroevaluación. (Se remite a la Lectura de Los **Módulos 1 y 2 La Educación Compensatoria- La Recuperación y Matrices de Evaluación-**)

c) El Equipo Recuperador ad hoc, acciones

Los docentes, los tutores, Coordinador de Ciclo, Asesor Pedagógico y otros roles designados por el Equipo Directivo para estas instancias conformarán un Equipo Recuperador ad hoc el que realizará diferentes actividades:

- Lectura e Interpretación de información cuantitativa y cualitativa
- Organización de acciones
- Información y orientación a alumnos y padres
- Definición del plan de trabajo y acuerdos fundamentales
- Identificación clara de roles y responsabilidades
- Encuentros de evaluación
- Seguimiento personalizado de los alumnos
- Participación en la Sesión de Coevaluación Final en marzo. (Art. 23º Anexo Reglamentario en elaboración)
- Evaluación institucional e interinstitucional – junto al Ministerio de Educación- del Proyecto de Recuperación Extraordinaria, una vez finalizada la misma.

d) Elección del Equipo Recuperador ad hoc (Perfil orientativo)

- Para la selección de docentes recuperadores o tutores se faculta al Equipo de Gestión Pedagógica a establecer los requisitos y la afectación.
- Se recomienda priorizar dentro del Equipo Recuperador ad hoc a los docentes de 9º de los Espacios Curriculares a recuperar y a los referentes de área.
- Se **sugiere** tener en cuenta el siguiente **perfil orientativo**:
 - ✓ Título docente, habilitante o supletorio
 - ✓ Capacidad para trabajar en equipo e interactuar con los colegas- consensuar, sostener acuerdos, aceptar la mirada de otros actores-
 - ✓ Compromiso y responsabilidad
 - ✓ Posibilidad de construir vínculos positivos con los alumnos- motivación, control, guía, orientación, fortalecimiento de la autoconfianza, posibilidad de escucha, otros-.
 - ✓ Capacidad para resignificar la Recuperación
 - ✓ Capacidad organizativa
 - ✓ Para el docente recuperador: Manejo solvente del Espacio Curricular, enmarcado en una visión globalizadora del ciclo que se constatará a través de:
 - *Detección clara de los contenidos y capacidades nodales del Espacio Curricular*
 - *Identificación de dificultades del aprendizaje y de la enseñanza, y de las causas para poder intervenir sobre las mismas*
 - *Posibilidad de diversificar las estrategias de enseñanza y las estrategias e instrumentos de evaluación.*
 - ✓ Para el Tutor! Manejo solvente de estrategias para brindar refuerzo educativo, monitorear el desempeño de los alumnos con el equipo, capacidad de mediación, buen comunicador y habilidad para efectuar un seguimiento personalizado de los alumnos y encauzar desvíos a partir de detectar causas.

G. T. F.
H. I.
P.
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

1834

e) Características de la afectación de los Docentes y Tutores Recuperadores

Para ambas afectaciones se deberá tener en cuenta que:

- Es una afectación a término- horas transitorias o cargo equivalente-
- La afectación a la tarea de docente recuperador y/ o tutor no lo exime de cumplir con sus tareas habituales.
- Si un docente o tutor falta por una razón extraordinaria, deberá recuperar.

f) Relevamientos

1. Relevamiento de información cuantitativa

Las instituciones educativas procederán a relevar información cuantitativa sobre los alumnos de 9º año que adeudan Espacios Curriculares, una vez finalizadas ambas etapas de la Recuperación Extraordinaria en las planillas elaboradas por el Ministerio de Educación. Entregar a la Supervisión del Nivel en la fecha definida, para la confección de información por ciudad y provincial.

2. Relevamiento de Información cualitativa

A partir del informe elaborado por los docentes de 9º y de las **matrices de evaluación**-Escala valorativas, Listas de Cotejo, otras- que dan cuenta de las problemáticas individuales se podrán identificar logros y dificultades de los alumnos que asistirán a la Recuperación Extraordinaria, a fin de poder analizar sobre qué campo problemático trabajar y elaborar el proyecto de trabajo de esta instancia o de otras que se deban planificar.

g) Difusión de la Recuperación

Las instituciones educativas y el Ministerio de Educación realizarán una fuerte difusión de la Recuperación Extraordinaria.

Además de la utilización de diferentes medios de comunicación y canales, se considera de fundamental importancia concientizar a alumnos y a padres sobre esta propuesta, informando claramente, motivando y fortaleciendo también el compromiso de toda la institución educativa.

G. T. F.
H.
R.
A.



*Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

Ministerio de Educación

INDICE

1. TÍTULO I: DE LOS LINEAMIENTOS POLÍTICOS DE LA EVALUACIÓN

2. TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN EDUCATIVA

3. TÍTULO III: DE LOS ACUERDOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA INSTITUCIÓN-LA GESTIÓN, LA ENSEÑANZA Y LOS APRENDIZAJES-

4. TÍTULO IV: DE LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PLANES INSTITUCIONALES

5. TÍTULO V: MARCO NORMATIVO

V.1 DE LAS DEFINICIONES GENERALES

- Art. 1º De la difusión del Proyecto Educativo Institucional y de las Normativas vigentes.
Art. 2º Del Ciclo Escolar, del Ciclo Lectivo y las acciones de evaluación.
Art. 3º De la definición operativa de la Evaluación Institucional.
Art. 4º De las Instancias colegiadas de evaluación.
Art. 5º De la Evaluación Inicial o Diagnóstica.
Art. 6º De la Evaluación Formativa.
Art. 7º De la Evaluación Final de Resultados.
Art. 8º De las Jornadas de Evaluación.
Art. 9º De la Evaluación de las Instituciones como sustento de las definiciones de la Política Educativa.

V.2 DE LA EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS DEL 3º CICLO DE LA EGB

- Art. 10º La acreditación y promoción de los alumnos de EGB 3.
Art. 11º De los Espacios Curriculares para la acreditación de la EGB (7º, 8º y 9º).
Art. 12º De la evaluación de diferentes contenidos.
Art. 13º De la comunicación del proceso y de los resultados del aprendizaje.
Art. 14º De los alumnos promovidos al finalizar el Ciclo Lectivo.
Art. 15º De los alumnos no promovidos al finalizar el Ciclo Lectivo.
Art. 16º Del derecho a reclamar por las calificaciones.

V.3 DE LAS INSTANCIAS DE RECUPERACIÓN

- Art. 17º De la Recuperación en proceso y final.
Art. 18º De la asistencia obligatoria a las instancias de Recuperación Final.
Art. 19º De la Recuperación Extraordinaria Institucional para alumnos de 9º
Art. 20º De la promoción de los alumnos de 9º.
Art. 21º De la asistencia obligatoria al cursado de Espacios Previos.

V.4 DE LOS ALUMNOS REPITIENTES Y RECURSANTES

- Art. 22º Del número de repitencias en la EGB.
Art. 23º De los alumnos de 9º con Espacios Pendientes a posteriori de la Recuperación Extraordinaria
Art. 24º De los alumnos repitientes con espacios aprobados.
Art. 25º De la orientación proporcionada a la familia y a la comunidad educativa sobre el fracaso escolar.

V.5 DE LA EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS INTEGRADOS CON CAPACIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

- Art. 26º De la definición de Criterios de Evaluación para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales.
Art. 27º De Los Proyectos Innovadores.

V.6 DE LA EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS LIBRES

- Art. 28º De las pautas de evaluación de los alumnos libres.

V.7 DE LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS

- Art. 29º De los alumnos con pase finalizado el ciclo lectivo.
Art. 30º De los alumnos con pase finalizado el ciclo lectivo o el ciclo escolar que adeudan espacios curriculares.
Art. 31º De los alumnos con pase en el transcurso del ciclo lectivo.
Art. 32º De los alumnos de nuestra provincia que solicitan pase.
Art. 33º De los alumnos de otros países que solicitan pase.

V.8 DE LA CERTIFICACIÓN DEL NIVEL

- Art. 34º De la certificación del nivel.
Art. 35º De la solicitud y envío del Legajo del alumno de E.G.B.3.

V.9 DE LA EVALUACIÓN DE LAS ESCUELAS DE RÉGIMEN PRIVADO

- Art. 36º De la evaluación de las Escuelas de Régimen Privado.

5. TÍTULO VI ANEXOS REGLAMENTARIOS DEL MARCO NORMATIVO

❖ ANEXO REGLAMENTARIO ART. 19º

G.T.F.
H. <i>UP</i>
n.
A.

Dr. Prof. María Santoni
MINISTRO DE EDUCACION